



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN, SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LAS ABEJAS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 192

SANTIAGO, 14 de junio del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S); la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020, la Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2022, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s. 104, de 03 de febrero de 2022, y 078, de 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020, del Concurso Regional del Fondo de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, seleccionado al proyecto folio N° 37909.

4.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior se celebró entre el Servicio y la Fundación Museo De Las Abejas, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución con fecha 09 de agosto de 2021, para el financiamiento del proyecto denominado **“Restauración y construcción de dependencias para Museo de las Abejas de Vichuquén”**, folio N° 37909, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$69.987.181.- (sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos)**.

5.- Que, con fecha 02 de mayo de 2023, la Representante legal de la Fundación Museo de las Abejas a través de carta enviada por correo electrónico a la Unidad de Fomento del Patrimonio, presentó la siguiente propuesta: *“(…) Como informamos en nuestra carta de estatus del proyecto fechada 09 de enero de 2023, se estaba desarrollando el detalle del informe presentado de acuerdo a lo solicitado por el Consejo de Monumentos Nacionales. Al día de hoy podemos agregar que el informe adicional se ingresó al CMN, y el día 14 de febrero del presente tuvimos respuesta autorizando el inicio de obras. Luego de este largo tiempo, comenzamos a gestionar la actualización de presupuesto para las obras que teníamos contempladas en nuestra postulación, no obstante, nos encontramos con una variación relevante respecto al originalmente recibido. Sin embargo, nuestra decisión es hacer el Museo y dado los aumentos de costos, nuestra propuesta es hacerlo por etapas, siendo la primera de ellas en la casa patrimonial lo que implica restaurar aplicando los fondos adjudicados y recursos propios complementarios, según nuevo presupuesto que se adjunta a la presente carta.”*

6.- Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio se elaboró Informe de análisis de fecha 12 de mayo de 2023, en cuya base el Servicio decidió aceptar la solicitud de modificación del proyecto autorizando que, con financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural, se ejecute únicamente la primera etapa del proyecto integral de puesta en valor, en específico, la restauración del inmueble original materia del proyecto. Por tanto, se celebró entre el Servicio y la Fundación Museo de las Abejas, un Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

7.- Que, en consideración de lo expuesto por la Representante legal de la Responsable de Proyecto; el informe elaborado por Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 374, previamente individualizada.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Museo de las Abejas, representada legalmente por doña Georgina Rosina Josephine Gubbins Warneford, en el marco de la Convocatoria 2020, del Fondo del Patrimonio Cultural, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:



**ANEXO MODIFICATORIO
DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTO
“RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA MUSEO DE LAS ABEJAS DE
VICHUQUÉN”, FOLIO Nº 37909
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,
Y
FUNDACIÓN MUSEO DE LAS ABEJAS**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SERPAT o Servicio**”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA CARLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula de identidad N° 13.471.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN MUSEO DE LAS ABEJAS**, R.U.T. N° **65.156.494-8**, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, representada legalmente por doña **GEORGINA ROSINA JOSEPHINE GUBBINS WARNEFORD**, británica, cédula nacional de identidad N° **8.513.531-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Orrego Luco N° 0111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago; quienes acuerdan celebrar el siguiente Anexo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece que el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la referida Ley, en su artículo 26, dispone la creación del **Fondo del Patrimonio Cultural**, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto *financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.*
3. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la



- propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
4. Que, por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N° 37909.
 5. Que, en razón de lo expuesto, se celebró entre el Servicio y la **FUNDACIÓN MUSEO DE LAS ABEJAS**, representada legalmente por doña **Georgina Rosina Josephine Gubbins Warneford**, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución para el financiamiento del proyecto denominado **“Restauración y construcción de dependencias para Museo de las Abejas de Vichuquén”**, folio N° 37909, el cual fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$69.987.181.- (sesenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos)**. La **Fundación cofinancia, además, \$81.951.958.-, por lo que el monto total del proyecto es \$151.939.139.-**
 6. Que, con fecha 02 de mayo de 2023, la Representante legal de la Fundación Museo de las Abejas a través de carta enviada por correo electrónico a la Unidad de Fomento del Patrimonio, presentó la siguiente propuesta: *“(…) Como informamos en nuestra carta de estatus del proyecto fechada 09 de enero de 2023, se estaba desarrollando el detalle del informe presentado de acuerdo a lo solicitado por el Consejo de Monumentos Nacionales. Al día de hoy podemos agregar que el informe adicional se ingresó al CMN, y el día 14 de febrero del presente tuvimos respuesta autorizando el inicio de obras. Luego de este largo tiempo, comenzamos a gestionar la actualización de presupuesto para las obras que teníamos contempladas en nuestra postulación, no obstante, nos encontramos con una variación relevante respecto al originalmente recibido.*
Sin embargo, nuestra decisión es hacer el Museo y dado los aumentos de costos, nuestra propuesta es hacerlo por etapas, siendo la primera de ellas en la casa patrimonial lo que implica restaurar aplicando los fondos adjudicados y recursos propios complementarios, según nuevo presupuesto que se adjunta a la presente carta.”
 7. Que, en reunión sostenida el 24 de abril de 2023, la Representante legal de la Fundación se contactó con el revisor financiero del proyecto, el cual aclaró las dudas relativas a la modificación del presupuesto, revisando en formato borrador la nueva propuesta.
 8. Que, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, se ha hecho envío mensual de rendiciones de cuentas, todas sin movimiento hasta la fecha, debido a que la principal intervención realizada –asociada al proyecto- ha tenido relación con excavaciones con metodología arqueológica, según solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales, para lo cual se han utilizados recursos propios de la Fundación.
 9. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión



Patrimonial elaboró un **Informe de análisis de fecha 12 de mayo de 2023**, el cual ha tenido a la vista todas las circunstancias del caso, esto es, la finalidad del Fondo del Patrimonio Cultural, establecida en el artículo 26 de la ley N° 21.045; la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobaron las Bases del Concurso Regional de la convocatoria 2020; la normativa vigente; la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, y los diversos antecedentes y argumentos proporcionados por la Responsable del proyecto para explicar la situación descrita previamente.

10. Que, revisado los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio, se constata lo siguiente: i) el tiempo que tomó durante el transcurso del año 2022 la ejecución de las excavaciones con metodología arqueológica, cuyo informe definitivo fue aprobado por el CMN en febrero de 2023, autorizando el inicio de las obras; ii) el aumento en el costo de los materiales y mano de obra desde el año 2020 a la fecha, y iii) que la propuesta presentada por la responsable del proyecto de ejecutar el proyecto por etapas, destinando el financiamiento actual a la restauración del inmueble original, no altera el objetivo principal del proyecto indicado en la postulación –*Restaurar y reconstruir la arquitectura y la superficie utilizable de la casona de Vichuquén* - ni las obligaciones de la Responsable, pues dicha etapa se ejecutará en total concordancia con lo aprobado por el CMN.
11. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haciendo uso de sus facultades, ha decidido **aceptar la solicitud de modificación del proyecto y autorizar que, con financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural, se ejecute únicamente la primera etapa del proyecto integral de puesta en valor, en específico, la restauración del inmueble original materia del proyecto.** Lo anterior, con el objeto de darle continuidad a la ejecución del proyecto folio N° 37909.
12. Que, en consideración de lo expuesto, las partes celebran el presente Anexo Modificadorio con el fin de dejar constancia de la aceptación de la modificación del proyecto del folio N° 37909. Por lo tanto, la ejecución del proyecto, en sus aspectos técnicos y financieros, seguirá enfocado en su objetivo principal, pero desarrollando cuatro de los cinco objetivos específicos comprometidos, estos son: 1) Instalar la faena de trabajo en el inmueble; 2) Remodelar los interiores de la casona; 3) Instalar circuitos eléctricos y sanitarios en la casona, y 4) Realizar terminaciones en interiores y exteriores del inmueble. No se dará curso al objetivo específico de Realizar la obra gruesa en de las nuevas salas del inmueble.

PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento las partes, modifican el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en lo relativo a los objetivos específicos comprometidos en el proyecto denominado **“Restauración y construcción de dependencias para Museo de las Abejas de Vichuquén”, folio N° 37909**, con el fin de resguardar la ejecución del proyecto, como las obligaciones y responsabilidades derivadas de dicho Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes acuerdan, en base a la solicitud de modificación presentada y aceptada por el Servicio, las siguientes modificaciones al proyecto folio N° **37909 “Restauración y construcción de dependencias para Museo de las Abejas de Vichuquén”**:

- I) Modificaciones Técnicas de Arquitectura:



La responsable del proyecto en su postulación comprometió la ejecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Instalar la faena de trabajo en el inmueble.
2. Remodelar los interiores de la casona.
3. Instalar circuitos eléctricos y sanitarios en la casona.
4. Realizar la obra gruesa en de las nuevas salas del inmueble.
5. Realizar terminaciones en interiores y exteriores del inmueble.

Como consecuencia de la presente modificación la responsable del proyecto compromete la ejecución de los objetivos específicos que se señalan a continuación:

1. Instalar la faena de trabajo en el inmueble.
2. Remodelar los interiores de la casona.
3. Instalar circuitos eléctricos y sanitarios en la casona.
4. Realizar terminaciones en interiores y exteriores del inmueble.

Por lo que, únicamente no se ejecutará el objetivo específico “Realizar la obra gruesa en de las nuevas salas del inmueble” el cual quedaría contemplado para una segunda etapa de habilitación del museo.

II) Modificaciones financieras:

Debido a las situaciones descritas en el presente instrumento el cofinanciamiento del proyecto debió ser destinado a la ejecución de las excavaciones con metodología arqueológica. Asimismo, las modificaciones técnicas aprobadas requieren un ajuste presupuestario.

En razón de lo anterior, se acuerda por las partes el siguiente ajuste presupuestario:

PRESUPUESTO TOTAL	Presupuesto
ÍTEM GASTOS DIRECTOS	
Demoliciones	2.199.751
Retiro de cielo y piso	383.628
Retiro piso exterior (galerías)	287.801
Radier para instalación de baldosas	788.324
Apertura de vanos	690.743
Cierre de vanos	371.939
Demoler escalera galería	128.518
Humedad en muros	861.051
Revoque tierra exterior	1.460.573
Empolvillado tierra exterior	1.956.617
Reparación Pirca	877.151
Pintura sobre revoque	1.516.468
Revisión y reparación puertas y ventanas	2.324.616



Puertas nuevas exterior	2.311.332
Restauración de cerchas	4.176.776
Retiro base de pilares y reemplazo S/EETT	1.434.620
Restauración y/o reemplazo pilares octogonales	5.579.078
Guardapolvos	459.078
Radier para entablado y cerámica piso	1.008.219
Entablado piso 1x4"	1.210.182
Baldosa de arcilla hexagonal	3.065.703
Cerámica piso SSHH	98.750
Estructura tabique simple	298.838
Estructura tabique doble	152.878
Rev. Cerámico	309.698
Rev. Volcanita enlucida y pintada	4.828
Rev. Volcanita RH	419.987
Rev. Terciado	278.780
Rev. Entablado	200.830
Aislación tabiques	100.483
Estructura cielo falso	527.940
Revestimiento cielo falso	258.287
Aislación cielo	67.642
Retiro "cola de pato"	1.438.860
Reposición de adobe	151.233
Nueva cubierta sector "cola de pato"	2.972.733
Retiro Tejas	2.041.942
Paquete previo cubierta	5.814.674
Aislación cubierta	4.472.826
Pintura entablado cubierta	1.043.659
Reinstalación tejas	1.648.729
Sobre muro pirca	363.288
Rampa accesibilidad	445.330
Artefactos sanitarios definidos	1.168.115
Puertas interiores P3-P4	1.540.888
Puertas interiores P5-P6	664.176
Puerta interior P2	332.088



Puerta interior acceso zona baños		332.088
Fletes		1.859.693
Retiro de escombros		797.011
Gastos generales remodelación		3.144.922
	Total Asignación	66.043.364
	Total Gastos Directos	66.043.364
ITEM OTROS GASTOS		
IVA		3.943.815
	Total Asignación	3.943.815
	Total Otros Gastos	3.943.815
	TOTAL PROYECTO	69.987.179

TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo Modificadorio formará parte integrante del instrumento original para todos los efectos legales y, que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, por lo que, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 09 de agosto de 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

CUARTO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto cuenta con un plazo de ejecución total de 23 meses, de acuerdo al plazo inicial de ejecución de 12 meses establecidos en la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial contados desde la fecha de transferencia de los recursos, el cual fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N° 361, de 17 de noviembre de 2022, de la misma Subdirección, otorgando un plazo adicional de 11 meses.

QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO MODIFICATORIO.

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este Anexo Modificadorio los siguientes documentos:

- Carta formal de solicitud de modificación del proyecto de fecha 02 de mayo de 2023, firmada por la Representante legal de la Responsable del proyecto, Fundación Museo de las Abejas.
- Informe de análisis de modificación de proyecto, elaborado por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio, de fecha 12 de mayo de 2023.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Responsable del proyecto y 1 (uno) en poder del SERPAT.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de doña **PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ** para actuar como Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exentas N° 104, de 3 de febrero de 2022, de este Servicio.

FIRMARON: DOÑA PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ, SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DOÑA GEORGINA ROSINA JOSEPHINE GUBBINS WARNEFORD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESPONSABLE DEL PROYECTO.


2.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la persona responsable del proyecto individualizada en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

3.- **ARCHÍVESE** en la carpeta del proyecto singularizado en el resuelvo primero.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JHP/CLS/CAS
Distribución.

- Responsable del proyecto folio N° 37909
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes